NOTA UOC N° 563/2021

Asunción, 22 de octubre de 2021

Señor
Abg. Pablo Seitz, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

La Unidad Operativa de Contrataciones de la Secretaría Nacional de Deportes, se dirige a Usted y por su intermedio a quienes corresponda en atención a las observaciones realizadas a la **LPN SBE N° 21/2021 "CONSTRUCCION DE UNA PISTA DE CICLISMO PARA SUS MODALIDADES BMX JUEGOS ASUNCION 2022– AD REFERENDUM PLURIANUAL" – ID N° 395.255"**, y al respecto, manifestamos cuanto sigue:

Observación N° 1: PBC: Capacidad en materia de personal, Un diseñador y/o proveedor especializado en pistas de BMX RACE y FREE STYLE. El o los Diseñadores y/o proveedores deben tener experiencia demostrable de haber diseñado y/o construido en los últimos 6 (SEIS) años, al menos 3 (TRES) Pistas de Ciclismo de similares características a los ante proyectos de referencia...", se solicita una explicación del por qué el requisito resulta técnicamente indispensable para participar en el procedimiento de contratación

Respuesta N° 1: El requisito resulta indispensable, debido a que la obra a ser construida será destinada a la práctica de Ciclismo y sus modalidades BMX, que será uno de los deportes que entrarán en competencia en el marco de los Juegos Sudamericanos ODESUR, a realizarse en la Ciudad de Asunción del 1 al 15 de octubre de 2022, por lo tanto, se necesita que la empresa adjudicada tenga un personal especializado en la construcción de dicha pista, a fin de que se garantice que, al término de la obra, la misma pueda reunir los estándares exigidos por la Federación Internacional de Ciclismo y pueda desarrollarse la competencia de dicha disciplina según el programa deportivo de los Juegos ODESUR 2022

Observación N° 2: Atendiendo a que el proceso está compuesto de obras, bienes y servicios, se insta a la convocante a imputar a los objetos de gastos correspondientes. Res. DNCP N° 5695/19

Respuesta N° 2: Una vez adjudicado, este llamado será imputado en los objetos de gastos correspondientes según la legislación vigente en materia de presupuesto, ahora bien, es importante aclarar que el PBC prevé la subcontratación según el límite establecido en la Ley 2051/03.

Finalmente, se señala que, la difusión en el portal permitirá el escrutinio público del llamado y sus requerimientos, y que quienes se sientan agraviados, hagan uso de los mecanismos que la normativa pone a su disposición, si lo consideran pertinentes.

Sin otro particular, se hace propicia la ocasión para saludarle atentamente,

Abg. Jorge Paiva
Responsable de la UOC
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República